

648

RESOLUCIÓN NÚMERO

(06 JUN 2019)

Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

En uso de las facultades consagradas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 8 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, los numerales 12 y 16 del artículo 6, y el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 208 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que el Art. 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017 establece que se deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno; c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría y d) Plan anual de auditoría.

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.



Continuación de la resolución No.

de 2019, Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría y Código de

ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno -MECI.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos - IIA en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" establecen que "La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización", así mismo proporcionan un esquema estructurado y "...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...", por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

Que en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría Interna y Código de ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en el INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

CAPITULO I

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO 1º.- PROPÓSITO: La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva, de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y proponer mejoras a los procesos de la Entidad. Mediante un enfoque sistemático se evalúa la eficiencia y eficacia de las operaciones, la gestión, los riesgos y el control interno, ayudando al cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 2º.- POSICIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES: De acuerdo con la estructura organizacional, la Oficina de Control Interno reporta administrativamente a la Dirección General, y a las dependencias auditadas, lo que garantiza su independencia, oportunidad y objetividad en el reporte.

La responsabilidad de la Oficina de Control Interno está a cargo del Jefe de ésta, quien es nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, es un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.

La Oficina de Control Interno mantiene una posición de independencia con respecto a las actividades que evalúa, mas no asume responsabilidades sobre la ejecución de las operaciones. Esto implica que en ningún caso podrá la Oficina de Control Interno participar en los procedimientos administrativos del Instituto, a través de autorizaciones o refrendaciones y, no tiene autoridad ni competencia sobre las áreas del IGAC, salvo para el seguimiento y control en la implementación de las mejoras y recomendaciones.

ARTÍCULO 3º.- COMPETENCIAS: Para el ejercicio de las funciones y del plan de trabajo, los miembros de la Oficina de Control Interno se encuentran autorizados para la revisión y examen de los archivos, documentos, sistemas, bienes y registros que se consideren relevantes y, tienen acceso a todas las áreas de la Entidad.

Continuación de la resolución No.

de 2019, Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría y Código de

ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuenta con un modelo de competencias laborales, definidas para todos los niveles jerárquicos que se agrupan en las diferentes dependencias.

ARTÍCULO 4º.- ALCANCE DEL TRABAJO: El alcance del trabajo de la actividad de la Oficina de Control Interno, es determinar si los procesos de administración de riesgo, control y gobierno institucional, tal como están diseñados y representados por el IGAC, son adecuados, generan valor y funcionan, para asegurar que:

- Se logren desarrollar los objetivos, planes y programas de la Entidad.
- La interacción con los diversos grupos de la Entidad fluya armónicamente y se desarrolle de acuerdo con lo establecido.
- La información financiera, administrativa y operativa sea precisa, confiable y oportuna.
- Se fomente la calidad y la mejora continua en el proceso de control del IGAC.
- Los riesgos se identifiquen y administren de manera apropiada.
- Los recursos asignados y adquiridos, se utilicen en forma eficiente y se protejan adecuadamente.
- Las acciones se desarrollen conforme a las leyes, políticas, normas, procedimientos y reglamentos que regulen al Instituto Geográfico Agustín Codazzi

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABILIDADES: La Oficina de Control Interno tiene la responsabilidad de:

- Preparar un Programa Anual de Auditoría, utilizando una metodología apropiada basada en el riesgo, el cual es presentado al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación.
- Implementar el Programa Anual de Auditoría, de acuerdo con su aprobación, incluyendo si se estima apropiado, cualquier tarea o proyecto especial requerido por la Dirección y/o la Oficina de Control Interno.
- Contar con el personal profesional de auditoría capacitado y, con las habilidades y conocimientos especializados requeridos, teniendo en cuenta el tamaño, la complejidad y otras características propias del IGAC.
- Emitir informes periódicos a los responsables de los procesos, a la Dirección y, a organismos de control y/o vigilancia, sobre los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas y el cumplimiento de la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES: La labor de verificar y evaluar el Sistema de Control Interno del IGAC, está a cargo de la Oficina de Control Interno, la cual entre otras, desarrolla las siguientes funciones:

- Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de Control Interno.
- Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro de la Entidad y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución del Instituto.
- Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades, se cumplan por los responsables de su ejecución



06 JUN 2019

Continuación de la resolución No. 648

de 2019, Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría y Código de

ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna.

- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Instituto, recomendando los ajustes necesarios.
- Servir de apoyo a los directivos en el proceso de la toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
- Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la Entidad, recomendando las mejoras que sean necesarias.
- Fomentar la cultura de autocontrol, contribuyendo al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno, dando a conocer las oportunidades de mejora para su fortalecimiento y realizar seguimiento a la implementación de las mismas.

CAPITULO II

CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ARTÍCULO 7º.- OBJETO: Para procurar el adecuado ejercicio de la actividad de Auditoría Interna, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, expide el presente Código de Ética del Auditor Interno, el cual marca el camino correcto para la acción y el comportamiento de los auditores internos en la Organización.

ARTÍCULO 8º.- ALCANCE: El presente código de ética acoge en su totalidad el “Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo

ARTÍCULO 9º.- ELEMENTOS DEL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR:

1. **PRINCIPIOS:** Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

a. Integridad

La integridad de los auditores internos establece confianza y provee la base para confiar en su juicio.

Una persona íntegra es aquella que es coherente respecto a lo que piensa, dice y hace. Este principio exige a los auditores internos actuar de forma irreprochable, basados en los principios, valores y reglas de actuación aplicables en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi

b. Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Este principio permite al auditor dar justo peso a los hechos evaluados. Todas las opiniones e informes del auditor interno se deberán basar en evidencia adecuada y suficiente, además de ser imparciales, limpias, sin favorecer intereses personales y/o externos, evitando siempre la existencia de algún conflicto de interés.

c. Confidencialidad

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para

Continuación de la resolución No. _____ de 2019, Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría y Código de ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna.

hacerlo.

La confidencialidad es la obligación que tienen los auditores internos de guardar la debida reserva sobre la información que han recibido en desarrollo de su función, siguiendo los procedimientos formalmente establecidos en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

d. Competencia

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

Este principio indica que el auditor interno debe tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.

2. REGLAS DE CONDUCTA

a. Integridad

Los auditores internos:

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participarán, teniendo conocimiento, en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Organización.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la Organización.
- Respetarán los valores, principios y criterios éticos y de buen gobierno de la Organización.
- Mantendrán una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

b. Objetividad

Los auditores internos:

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Organización.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
- Informarán las debilidades de control identificadas en desarrollo del trabajo.
- Informarán oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría.

c. Confidencialidad

Los auditores internos:

- Protegerán la información obtenida y la usarán en forma exclusiva para el desarrollo de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal, o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Organización.
- No revelarán a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
- Cumplirán los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información.

d. Competencia

Los auditores internos:

- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.



06 JUN 2019

Continuación de la resolución No. **648** de 2019, Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría y Código de ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna.

- Desempejarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.
- Cumplirán las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para su trabajo.

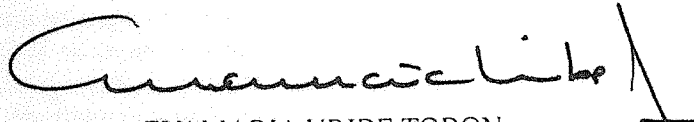
**LA ETICA ES UN ESTILO DE VIDA QUE NOS PERMITE ACTUAR EN FORMA
TRANSPARENTE EN TODAS NUESTRAS ACTIVIDADES**

ARTÍCULO 10°.- PUBLICACIÓN: Publíquese la presente resolución en la intranet institucional.

ARTÍCULO 11°.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los

06 JUN 2019


EVAMARIA URIBE TOBON
Directora General *Mónica #*

Proyectó: Didier Moreno Ariza - Oficina de Control Interno *DMA*

Revisó: Jorge Armando Porras Buitrago - Jefe Oficina de Control Interno *JAP*
Luz Aida Barreto Barreto - Jefe Oficina Asesora Jurídica *Luz*

A Aprobó: Mónica Hilarión Madariaga - Secretaría General.